



Secretaría de Estado de Turismo

AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH

21 JUL 2009

2125

RESOLUCION NO.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 541 Y SUS MODIFICACIONES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la Ley orgánica de la Secretaría de Estado de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979, faculta a la Secretaría de Estado de Turismo a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las reglamentaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento del sector turístico;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Turismo debe definir un sistema de compensación económica para cubrir los gastos administrativos ocasionados en la labor de evaluación e inspección de los proyectos sometidos al Departamento de Planeación y Proyectos, localizados en los diferentes Polos Turísticos del País.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Turismo es responsable de elaborar los planes y reglamentos de uso de suelo, ordenamiento territorial, y los demás que sean necesarios para el desarrollo de las infraestructuras tanto públicas como privadas a ser construidas en los diferentes polos turísticos del país;

CONSIDERANDO: Que todos los proyectos ya sean nuevos, de rehabilitación o de cambio de uso que sean desarrollados en cualquiera de los determinados Polos Turísticos del País, para la obtención de la Licencia de Construcción emitida por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, necesitan la **NO OBJECION DE USO DE SUELO**, de esta **SECTUR**.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No.1064 de fecha 20 de abril de 2009, no establece las tarifas a pagar por concepto de Solicitud de Análisis o Evaluación previa.

CONSIDERANDO: Que el Análisis Previo es un servicio opcional complementario del proceso de tramitación para la obtención de la **NO OBJECCIÓN DE USO DE SUELO** de los proyectos a ser desarrollados en los diferentes Polos Turísticos del país.

VISTA: La Ley orgánica de la Secretaría de Estado de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969; modificada por la Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979;

VISTA: La Ley No. 4378, Orgánica de Secretarías de Estado de fecha 10 de febrero de 1956;



Secretaría de Estado de Turismo

AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH

2125

21 JUL 2009

VISTA: La Ley No. 64-00, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTO: El Decreto No. 2536 de fecha 20 de junio de 1968;

RESUELVE:

UNICO: FIJAR a partir de la publicación de la presente resolución el monto por concepto de solicitud de **ANALISIS PREVIO** de Proyectos Turísticos de acuerdo a la siguiente escala:

NO.	Concepto	Monto a pagar	Servicio Expreso
1.	Solicitud de ANALISIS PREVIO para Proyectos de 0-10 habitaciones.	RDS 5,000.00	RDS 7,000.00
2.	Solicitud de ANALISIS PREVIO para Proyectos de 10-100 habitaciones.	RDS 7,000.00	RDS 10,000.00
3.	Solicitud de ANALISIS PREVIO para Proyectos de 100-300 habitaciones.	RDS 10,000.00	RDS 13,000.00
4.	Solicitud de ANALISIS PREVIO de uso de suelo de 300 habitaciones en adelante.	RDS 15,000.00	RDS 18,000.00

DADA, en Santo Domingo, D. N. a los trece (13) días del mes de julio del año 2009.

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA
Secretario de Estado de Turismo



FJG/MV/cm